

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No 121

Fecha Estado: 22-09-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160101200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JUAN CARLOS CASTRO GIL	Auto termina procesos por desistimiento tácito	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300220170077900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	LUISA MARIA GARCIA TORRES	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SALUD TOTAL con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, de la señora LUISA MARÍA TORRES GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.105.680.830 demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300320130106000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JUAN CAMILO BEDOYA ARENAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor JUAN CAMILO BEDOYA ARENAS identificado con cédula de ciudadanía N° 71.310.240 demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520140001500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	NATALY GAVIRIA LOPEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SALUD TOTAL EPS con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor JONATÁN ANDRÉS SERNA TORRES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.615.546 demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300820150016700	Ejecutivo Singular	URBANIZACION MIRADOR DE SANTA CATALINA P.H.	JUAN MANUEL OSPINA VILLA	Auto termina proceso ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por las partes intervinientes dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por MIRADOR DE SANTA CATALINA P.H y, en consecuencia, DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO. SEGUNDO: SE DISPONE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble identificado con M.I No.001-934458 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, de propiedad de los demandados LUZ ELENA MEJIA MOLINA identificada con cédula de ciudadanía No.65.748.505. y JUAN MANUEL OSPINA VILLA identificado con cédula de ciudadanía No.98.542.786. Adviértase que, al existir concurrencia de embargos, la medida queda a disposición del proceso adelantado por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN MEDELLIN en contra de JUAN MANUEL OSPINA VILLA identificado con cédula de ciudadanía No.98.542.786, según FL 51 y 52 C.02	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301120120115100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	EUCARIS TORO JARAMILLO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, señor EUCARIS TORO JARAMILLO identificado con C.C 34.390.845. Ofíciase en tal sentido.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130011100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	JUAN CARLOS BEDOYA RENDON	<p>Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se acepta la renuncia del abogado JORGE ANDRÉS ORTIZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía No 71.260.873 y con tarjeta profesional No 175.130 del CSJ, (art. 76 CGP)</p> <p>De igual manera se acepta el otorgamiento de poder y se le otorga personería al abogado SEBASTIAN RUIZ RÍOS identificado con cedula de ciudadanía No 1.152.195.374 y con tarjeta profesional 258.799 del CSJ. Para el proceso en referencia según el poder. (art. 74 CGP)</p> <p>Por último, se autoriza a la abogada DIANA MILENA VILLEGAS OTALVARO identificada con cedula de ciudadanía No 39.451.438 y tarjeta profesional No 163.314 para que actué como dependiente judicial en el proceso.</p>	21/09/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400301220090147600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	EMPERATRIZ ELENA VALLEJO CASTAÑEDA	<p>Auto ordena incorporar al expediente se incorpora para el conocimiento de las partes, escrito de rendición de cuentas allegado por el secuestre MANUEL ALEJANDRO BETANCUR, mediante el cual informa sobre la imposibilidad de ingresar al bien inmueble sobre cual tiene su custodia.</p> <p>Ahora bien, con respecto a su solicitud de apoyo logístico y económico para ingresar al bien, se niega por improcedente, toda vez que como secuestre, le corresponde realizar todas las gestiones correspondientes, incluyendo las acciones judiciales pertinentes, para la debida administración del bien, para lo cual cuenta con el auto mediante el cual se le nombró, en la que consta su calidad. Así las cosas, se le requiere nuevamente a fin de que se sirva cumplir con las funciones de su cargo consagradas en el artículo 52 del C. G. del P., so pena de ser relevado de su cargo e imponerle sanciones pecuniarias por el incumplimiento de lo ordenado conforme lo dispone el artículo 51 del C.G. del P. Cumplido con lo anterior,...</p>	21/09/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220130032300	Ejecutivo Singular	HELM BANK S.A.	RODRIGO ESTRADA MORENO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. PEDRO VELÁSQUEZ SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.419.226 y T. P. N° 48.232 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301220150115700	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL LOS POMOS PH	MARIA VICTORIA HURTADO LONDOÑO	Auto resuelve solicitud remanentes Del estudio detallado del presente proceso se observa que, mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2021 en su numeral primero dispuso decretar el embargo de los remanentes o bienes que por cualquier motivo le llegaren a desembargar a la demandada MARIA VICTORIA HURTADO LONDOÑO en el proceso bajo radicado 016-2016-00654. Sin embargo, se percata el Despacho que lo pretendido por el Juzgado Primero Civil circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, según oficio N°1448, era la toma del embargo de los remanentes decretado por dicha dependencia. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., se ordena corregir el numeral primero de la citada providencia, en el sentido de indicar que SE TOMA NOTA DEL EMBARGO DE LOS REMANETES O DE LOS BIENES QUE LE LLEGAREN A DESEMBARGAR A LA AQUÍ DEMANDADA, comunicado mediante oficio N°1448 de fecha 23 de agosto de 2021. Líbrese oficio comunicando lo aquí decidido	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220150115700	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL LOS POMOS PH	MARIA VICTORIA HURTADO LONDOÑO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial del subrogatario, encaminada a que se ordene la entrega de títulos judiciales constituidos para el presente proceso, y luego del estudio detallado del presente proceso, haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción, consagrados en el artículo 43 del C. G. del P., corresponde a esta dependencia judicial realizar el respectivo control de legalidad del que trata el artículo 132 ibídem. En el caso que nos ocupa, se observa que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°001-379110, sobre el cual se ejecuta el cobro de las cuotas de administración causadas en el periodo comprendido entre enero de 2013 y marzo de 2016, fue embargado y posteriormente secuestrado por parte del Juzgado 16 Civil Del Circuito de Medellín, (hoy Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín) dentro del proceso bajo radicado 016-2016-00654....	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301220160105800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JORGE IVAN MUNERA OSORIO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301320040117700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO ARANGO CANO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor CARLOS MARIO ARANGO CANO identificado con cédula de ciudadanía N° 98.586.031 demandados dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320100014200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SPAZI S.A	Auto reconoce personería Conforme a la solicitud que antecede, se entiende revocado el poder del abogado RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA identificado con cédula de ciudadanía No 98.623.022 y tarjeta profesional No 105.535 del CSJ, por lo tanto, se le reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.102.794.512 y tarjeta profesional No 212.430 del CSJ, conforme a los términos del poder conferido. Frente a la solicitud de reconocer la cesión de del FONDO NACIONAL DE GARANTÍA a CENTRAL DE INVERSIONES, se resalta que esta ya fue aceptada por auto interlocutorio 1154 del veintiséis de mayo de 2015; Folio 164 del primer cuaderno.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301320110127200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	SANDRA MILENA ZAPATA ORTIZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a COOSALUD EPS S.A., con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, de la señora SANDRA MILENA ZAPATA ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43.971.198, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320120113300	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	EDWIN DAVID RESTREPO GRAJALES	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se acepta la renuncia del abogado JORGE ANDRÉS ORTIZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía No 71.260.873 y con tarjeta profesional No 175.130 del CSJ, (art. 76 CGP) De igual manera se acepta el otorgamiento de poder y se le otorga personería al abogado SEBASTIAN RUIZ RÍOS identificado con cedula de ciudadanía No 1.152.195.374 y con tarjeta profesional 258.799 del CSJ. Para el proceso en referencia según el poder. (art. 74 CGP) Por último, se autoriza a la abogada DIANA MILENA VILLEGAS OTALVARO identificada con cedula de ciudadanía No 39.451.438 y tarjeta profesional No 163.314 para que actué como dependiente judicial en el proceso.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301320130139300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	TRINIDAD NATALIA GIL SANCHEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, de la señora TRINIDAD NATALIA GIL SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43.984.732 demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420120082100	Ejecutivo Singular	CONINSA RAMON H. S.A.	DISTRIBUIDORA EU	<p>Auto reconoce personería            Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se acepta el otorgamiento de poder y se le reconoce personería a las abogadas MARTHA NELLY MOSQUERA PALACIOS identificada con cedula de ciudadanía No 43.829.388 y con tarjeta profesional 114.643 del CSJ y LADY CATALINA RAMIREZ MESA con tarjeta profesional 258.814 del CSJ. Para el proceso en referencia según el poder. (art. 74 CGP).</p> <p>Se advierte que, de acuerdo Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados, inciso tercero, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.</p>	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520090097400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	DIEGO BOTERO ALZATE	<p>Auto reconoce personería            Conforme a la solicitud que antecede, se le reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.102.794.512 y tarjeta profesional No 212.430 del CSJ, conforme a los términos del poder conferido.</p> <p>Frente a la solicitud de reconocer la cesión de del FONDO NACIONAL DE GARANTÍA a CENTRAL DE INVERSIONES, se resalta que esta ya fue aceptada por auto interlocutorio 109 del siete de febrero de 2018; Folio 126 del primer cuaderno.</p>	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520090108800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JAIRO ALBERTO ESCOBAR ANGEL	Auto reconoce personería Conforme a la solicitud que antecede, se entiende revocado el poder del abogado RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA identificado con cédula de ciudadanía No 98.623.022 y tarjeta profesional No 105.535 del CSJ, por lo tanto, se le reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.102.794.512 y tarjeta profesional No 212.430 del CSJ, conforme a los términos del poder conferido. Frente a la solicitud de reconocer la cesión de del FONDO NACIONAL DE GARANTÍA a CENTRAL DE INVERSIONES, se resalta que esta ya fue aceptada por auto interlocutorio 1163 del veintisiete de mayo de 2015; Folio 102 del primer cuaderno.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520100005000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	PEDRO CLAVER DUQUE RAMIREZ	Auto reconoce personería Conforme a la solicitud que antecede, se le reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.102.794.512 y tarjeta profesional No 212.430 del CSJ, conforme a los términos del poder conferido. Frente a la solicitud de reconocer la cesión de del FONDO NACIONAL DE GARANTÍA a CENTRAL DE INVERSIONES, se resalta que esta ya fue aceptada por auto interlocutorio 056 del cuatro de abril de 2018; Folio 136 del primer cuaderno.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520110052000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HERNAN DE JESUS ARROYAVE AGUIRRE	Auto resuelve recurso REPONER el auto de fecha 24 de junio de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520120056000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	GLORIA CRISTINA VANEGAS GOMEZ	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se acepta la renuncia del abogado JORGE ANDRÉS ORTIZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía No 71.260.873 y con tarjeta profesional No 175.130 del CSJ, (art. 76 CGP) De igual manera se acepta el otorgamiento de poder y se le otorga personería al abogado SEBASTIAN RUIZ RÍOS identificado con cedula de ciudadanía No 1.152.195.374 y con tarjeta profesional 258.799 del CSJ. Para el proceso en referencia según el poder. (art. 74 CGP) Por último, se autoriza a la abogada DIANA MILENA VILLEGAS OTALVARO identificada con cedula de ciudadanía No 39.451.438 y tarjeta profesional No 163.314 para que actué como dependiente judicial en el proceso.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301620160097000	Ejecutivo Singular	PIEDAD DEL SOCORRO HINCAPIE VASQUEZ	MARTHA LIGIA MIRA CORREA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301820130040000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	BAYARDO DE JESUS DURANGO JIMENEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, señor BAYARDO DE JESUS DURANGO JIMENEZ identificado con C.C 71.370.214. Ofíciense en tal sentido.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301820160099700	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A.	CARLOS EDUARDO ECHEVERRI AGUDELO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920140021800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUZ AMPARO OROZCO LOPEZ	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de LUZ AMPARO OROZCO LOPEZ. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo y retención de los dineros que la demandada, tenga que en la cuenta bancaria sea de ahorro o corriente o a cualquier título en el banco Agrario de Colombia, fl. 5, 6 C.02, comunicada mediante oficio No. 627 de fecha 21 de mayo de 2014, con constancia de perfeccionamiento de la medida, Ofíciase en tal sentido.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301920170061300	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	MONICA ELENA QUINTERO CORDOBA	Auto reconoce personería Conforme a la solicitud que antecede, se entiende revocado el poder a la abogada EUGENIA CARDONA VÉLEZ identificada con cédula de ciudadanía No 43.076.399 y tarjeta profesional No 53.094 del CSJ, por lo tanto, se le reconoce personería a la abogada MARÍA ANGÉLICA MEZA identificada con cédula de ciudadanía No 1.037.573.184 y tarjeta profesional No 220.132 del CSJ, conforme a los términos del poder conferido.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302020160100700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HENRY MUÑETON URIBE	Auto termina procesos por desistimiento tácito	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120120115700	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CARLOS MARIO TAMAYO OBANDO	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se acepta la renuncia del abogado JORGE ANDRÉS ORTIZ JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía No 71.260.873 y con tarjeta profesional No 175.130 del CSJ, (art. 76 CGP) De igual manera se acepta el otorgamiento de poder y se le otorga personería al abogado SEBASTIAN RUIZ RÍOS identificado con cedula de ciudadanía No 1.152.195.374 y con tarjeta profesional 258.799 del CSJ. Para el proceso en referencia según el poder. (art. 74 CGP) Por último, se autoriza a la abogada DIANA MILENA VILLEGAS OTALVARO identificada con cedula de ciudadanía No 39.451.438 y tarjeta profesional No 163.314 para que actué como dependiente judicial en el proceso.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302320160104900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JASIN MARTINEZ VALOYES	Auto termina procesos por desistimiento tácito	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302320180014700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JULIAN ECHEVERRY ARBOLEDA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor YEISON ALEXIS VERGARA AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.195.200 y del señor JULIÁN ECHEVERRY ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.035.430.586, demandados dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302720160098700	Ejecutivo Singular	TUYOFACIL S.A.S.	PAOLA ANDREA CANO ROMERO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302720160106400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ ALBA SIERRA MONTOYA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190024100	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA	ABDUL KHALIL MUSSA SERRATO	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A, en contra de ABDUL KHALIL MUSSA SERRATO.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001430300320170014900	Ejecutivo Singular	GLADYS MAGNOLIA MARIN ARIAS	JUAN CAMILO MARIN ALVAREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001430300320200030200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARIO ARLES ZULETA MORALES	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora contestación de demanda allegada por el curador ad-litem. Ahora bien, del estudio detallado del presente proceso, se observa que este Despacho mediante auto del 08 de julio de 2021 (flo. 23) dispuso designar curador ad-litem para representar los intereses de la parte demandada.	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>
05001430300320210018000	Ejecutivo Conexo	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS DE LA SERRANIA P.H	CARLOS EDUARDO MONTAÑA CALVO	Auto admite demanda ADMITIR PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN, de conformidad con la parte motiva del presente auto. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN LUCAS DE LA SERRANÍA" P.H. en contra del señor CARLOS EDUARDO MONTAÑA CALVO	21/09/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-09-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
SECRETARIO (A)